

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE AMPLÍA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Vista la documentación presentada por **LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.**, para la ampliación de los campos de actuación de su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La sociedad LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L., fue inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las actividades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número REC054, por Resolución de 5 de febrero de 2013 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para las actuaciones de comprobación en el ámbito de Calidad del medio hídrico.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2015, la sociedad solicitante presentó comunicación previa para ampliar los ámbitos o actividades de actuación en la actividad de Contaminación atmosférica.

TERCERO.- El 4 de agosto de 2015, se le requirió documentación que habría de acompañar a la Comunicación Previa para que pudiera actuar como entidad colaboradora, en virtud del artículo 7.5 del Decreto 334/2012, de 17 de julio, indicándole que en caso de no aportar la documentación se le entendería desistido de su solicitud, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

CUARTO.- La entidad, con fecha de registro de entrada de 14 de agosto de 2015, aporta la documentación y justificaciones requeridas. Del examen de la documentación presentada y realizadas las comprobaciones oportunas, se desprende que la sociedad reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 14 de agosto de 2015.

QUINTO.- Con fecha 23 de octubre de 2015 se emitió propuesta de resolución del Servicio de Inspección Ambiental.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la vista de los hechos y fundamentos de derecho que obran en el expediente,



Avda. Manuel Siurot, nº 50. 41071 SEVILLA
Teléf. 95 500 34 00. Fax: 95 500 36 01

Código Seguro de verificación:Hhnb+MQArxfVwvi12S3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	27/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Hhnb+MQArxfVwvi12S3Q==	PÁGINA 1/2
			
Hhnb+MQArxfVwvi12S3Q==			

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar la inscripción que dispone la sociedad **LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.**, como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Calidad Ambiental en actuaciones de ensayo para la actividad contaminación atmosférica, quedando actualizada la inscripción que dispone en los siguientes ámbitos y/o actividades:

- **Contaminación atmosférica.** Realización de actuaciones reglamentarias de ensayo en laboratorio permanente de acuerdo con lo recogido en los Anexos Técnicos emitidos por la Entidad Nacional de Acreditación.
- **Contaminación hídrica.** Realización de actuaciones reglamentarias de comprobación de acuerdo con lo recogido en los Anexos Técnicos emitidos por la Entidad Nacional de Acreditación.

SEGUNDO.- La fecha a partir de la cual la empresa está facultada para iniciar sus actividades como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental en la actividad Contaminación atmosférica es el 14 de agosto de 2015, operando siempre conforme a los datos incluidos en el registro expresado en Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10 del citado Decreto, y en especial, las correspondientes a las actualizaciones de datos reguladas por sus epígrafes b) y d).

TERCERO.- Actualizar la información incluida en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental para la entidad **LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L. (REC054)**, quedando configurada la ficha registral conforme se indica en el Anexo.


Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Prevención y Calidad Ambiental,
Fdo.: Fernando Martínez Vidal



Avda Manuel Surot, nº 50 41071 SEVILLA
Tel:éf 95 500 34 00 Fax 95 500 36 01

Código Seguro de verificación:HhñwB+MQArfxFVwvi12S3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL		FECHA	27/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HhñwB+MQArfxFVwvi12S3Q==	PÁGINA	2/2
				
HhñwB+MQArfxFVwvi12S3Q==				